

**CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PREPROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y
SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Comparecen a la suscripción del presente **CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PREPROFESIONALES**, por una parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, representada por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de representante Legal, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el Eco. Galo Patricio Mancheno Villacreses, en su calidad de **Presidente Ejecutivo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará simplemente como **"LA COMPAÑÍA"**; quienes acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

b) Los alumnos regulares de las Carreras que oferta la UNIVERSIDAD, previa la obtención de su título superior y conforme lo dispone el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, necesitan realizar prácticas o pasantías preprofesionales, en los campos de su especialidad.

c) **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, es una persona jurídica constituida legalmente al amparo del derecho societario ecuatoriano, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito el 4 de septiembre del 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de octubre del 2007; **COMPAÑÍA** que cambio su denominación, aumentó el capital y reformó íntegramente sus estatutos, mediante escritura pública celebrada ante en la Notaría Octogésima Segunda de Quito, el 26 de enero del 2016 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 3 de marzo del 2016. Siendo su actividad económica las actividades de seguros.

d) La firma del convenio de práctica pre-profesionales fue autorizado por Consejo Directivo de La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- En tal virtud la **UNIVERSIDAD** y **SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a través de sus representantes legales, acuerdan suscribir este convenio de prácticas o pasantías preprofesionales, con el objeto

de que los estudiantes que cursan las diversas carreras que oferta la UNIVERSIDAD, puedan complementar la formación teórica – práctica mediante prácticas o pasantías preprofesionales; estudiantes que a su vez contribuirán con sus conocimientos teóricos a LA COMPAÑÍA.

TERCERA: ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las partes tienen las siguientes actividades y responsabilidades:

SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

1. Facilitar la realización de las prácticas o pasantías preprofesionales a los estudiantes de las diferentes Carreras que oferta la UNIVERSIDAD, en sus instalaciones;
2. Colaborar para que el estudiante que haga prácticas o pasantías preprofesionales, tenga un lugar adecuado para ejecutar las mismas;
3. Facilitar la entrega de la información necesaria para la realización de las prácticas o pasantías preprofesionales;
4. Coordinar oportunamente la entrega de materiales que pudiese solicitar el estudiante para sus prácticas o pasantías;
5. Certificar, una vez que haya finalizado el período de las prácticas o pasantías preprofesionales, el tiempo del estudiante en SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:

1. Colaborar con SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., designando a los estudiantes de las diversas Carreras para la realización de prácticas o pasantías preprofesionales;
2. Designar un supervisor para que supervise las prácticas o pasantías preprofesionales de los estudiantes en LA COMPAÑÍA.
3. Designar un tutor de prácticas o pasantías a fin de que controle las mismas;
4. Notificar a SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la designación del Supervisor de las prácticas.
5. Controlar que los estudiantes que estén realizando las prácticas o pasantías preprofesionales, cumplan los deberes establecidos en los Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de La Universidad.

CUARTA: CONTROL DE LAS PRÁCTICAS.- Las prácticas o pasantías preprofesionales de los estudiantes de las diversas Carreras de la UNIVERSIDAD,

estarán controladas o supervisadas por los Supervisores que las Escuelas designen y ponga en conocimiento de LA COMPAÑÍA.

QUINTA: DURACIÓN.- El presente Convenio de Prácticas o Pasantías Preprofesionales tendrá una duración de **dos años** contados a partir de suscripción del mismo. Podrá ser renovado con acuerdo expreso de las partes o darse por terminado con la notificación de cualquiera de las partes; para lo uno o lo otro deberá realizarse por escrito y con el plazo de sesenta días de anticipación a la fecha de culminación.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los descubrimientos e investigaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las prácticas o pasantías preprofesionales, mientras el estudiante de la UNIVERSIDAD, esté en LA COMPAÑÍA, serán de propiedad exclusiva de ésta última.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.- Se declara que la actividad que desempeña los estudiantes al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa su vinculación laboral a LA COMPAÑÍA que lo acogerá, ya sea por prácticas preprofesionales o pasantías preprofesionales. Si son prácticas preprofesionales LA COMPAÑÍA no asume obligaciones de pagar valor alguno a los estudiantes, conforme consta en el literal a), del numeral 7, Art. 94 de Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, ya que se trata de prácticas preprofesionales en actividades de formación académicas. En caso de que LA COMPAÑÍA decida acoger como pasantías preprofesionales deberá sujetarse a lo dispuesto en el literal b), numeral 7, del Art. 94 del reglamento ya referido; así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial respectivo, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.- LA COMPAÑÍA, a través de su Presidente Ejecutivo, designará un Administrador del Convenio y lo comunicará por escrito; y, la UNIVERSIDAD nombra a cada uno de los Directores de la Escuela a la cual pertenece el practicante.

Los Administradores del Convenio serán los encargados de coordinar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de mismo.

Así mismo, velarán por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones constantes en este Convenio, estando obligados a reportar de inmediato cualquier novedad que se suscitare.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido para la realización de la pasantía.
2. Por mutuo acuerdo de las partes;



3. Por abandonar los estudios mientras la o el pasante se encuentra realizando su pasantía;
4. Por exceder el número de faltas permitidas por las Instituciones de Educación Superior.
5. Por incurrir en inasistencias injustificada durante tres días consecutivos ;
6. Incumplimiento o inobservancia del convenio;
7. Utilización indebida de los bienes públicos ,realizar actividades fuera de lo acordado en el convenio, realizar actos de proselitismo político dentro de LA COMPAÑÍA, por mal comportamiento del pasante y o del practicante;
8. Por decisión unilateral de LA EMPRESA.

DECIMA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. - Toda controversia derivada de este convenio y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de mediación el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En caso subsistir el conflicto o controversia las partes someterán el mismo a resolución del Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno;
- d. El tribunal arbitral estará integrado por un árbitro;
- e. El procedimiento arbitral será confidencial;
- f. El laudo arbitral será expedido en el plazo de sesenta días contados a partir de la posesión del tribunal arbitral;
- g. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. - Las partes por estar conforme a los intereses que representan, aceptan la totalidad del presente convenio de prácticas o pasantías preprofesionales, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas

precedentes y firman para constancia en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito el 15 de noviembre del 2016

 <hr/> <p>Eco. Galo Patricio Mancheno Villacreses PRESIDENTE EJECUTIVO SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A</p>	  <hr/> <p>Grab. Roque Moreira Cedeño RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE</p>
---	--